



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA Y CIENTIFICA  
ENTRE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS  
CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUNDACION DEL VALLE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
A TRAVES DE LA FACULTAD DE EDUCACION**

La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en lo sucesivo será denominada UNMSM declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo; está regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Luis Izquierdo Vásquez, y tiene como domicilio legal la Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú, a través de la Facultad de Educación – Programa de Educación Intercultural Bilingüe, representada por su Decano Dr. Carlos Barriga Hernández.

Y la **Asociación Regional de Pueblos Indígenas**, que en lo sucesivo será denominado **ARPI**, representada por su coordinador, Soc. Guillermo Ñaco Rosas, con domicilio legal en el Jr. Julio C. Tello N° 921 de la Ciudad de Satipo, con el acompañamiento de la **Fundación del Valle**, representada por su delegado oficial Lic. Antonio Sancho Ferrer, en adelante FDV, con domicilio legal en la Colonia Rosa de Luxemburgo, Calle Abejaruco 19, 28023, Aravaca, Madrid España.

Ambas instituciones declaran su voluntad de participar en forma conjunta según los objetivos que se describen en el presente convenio específico, para lo cual suscriben las siguientes 5 cláusulas:

**Primera Cláusula**

El objetivo del presente convenio específico es desarrollar e implementar el Programa Descentralizado en Educación Intercultural Bilingüe - Nivel Primaria, que con carácter de experimental y bajo convenio será co-ejecutado por la Facultad de Educación de la UNMSM y ARPI.

**Segunda Cláusula**

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- a) Coordinar la co-ejecución del Programa Descentralizado en Educación Intercultural Bilingüe para los pueblos indígenas de Selva Central.
- b) Fortalecer la educación superior de los pueblos indígenas Ashaninka, Nomatsiguenga Yanasha y Kakinte de Selva Central.
- c) Diseñar y desarrollar el plan de viabilidad pedagógica del programa.
- d) Trabajar de forma conjunta, transparente e informada, desde el respeto y el fortalecimiento a los derechos de los pueblos indígenas.

**Tercera Cláusula**

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes se comprometen a:

La UNMSM a través de la Escuela Académico de Educación de la FACULTAD DE EDUCACION

1) Garantizar el desarrollo e implementación académica y administrativa del Programa Descentralizado en Educación Intercultural Bilingüe tal como fuera aprobado por Resolución Rectoral N.º 00918-R-07 del 05 de marzo de 2007, para los pueblos indígenas de Selva Central, a través de la realización de las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo las coordinaciones con las instancias pertinentes y de acuerdo con lo establecido por la universidad para desarrollar la convocatoria y el proceso de admisión descentralizado en la ciudad de Satipo.





- b) Designar a un coordinador académico del Programa
  - c) Garantizar la presencia de un mínimo de 06 docentes de la UNMSM al año y asumir sus correspondientes asignaciones.
- 2) Establecer las coordinaciones necesarias con ARPI y la Fundación del Valle para garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en el desarrollo del programa.
  - 3) Garantizar el cumplimiento del desarrollo de la propuesta curricular y su implementación tal como ha sido aprobada mediante la Resolución respectiva.
  - 4) Garantizar el cumplimiento de otros aspectos que tengan que ver con la implementación del Programa.

La Asociación Regional de Pueblos Indígenas ARPI, con el acompañamiento de FDV, a:

- 1) Completar paulatinamente la infraestructura para el adecuado y pertinente desarrollo del programa.
- 2) Aportar el terreno para el desarrollo del programa descentralizado y su sostenibilidad, mediante la cesión de ocho hectáreas de terreno donadas por la Comunidad nativa de Arizona a ARPI.
- 3) Asegurar la viabilidad del proceso de admisión descentralizado y la participación y selección de la población indígena beneficiaria del programa de los pueblos asháninka, yanasha, nomatsiguenga y kakinte.
- 4) Seleccionar, nombrar y contratar un coordinador del programa por parte de los pueblos indígenas de Selva Central.
- 5) Seleccionar y contratar el cuadro de tutores pedagógicos responsables del acompañamiento de las alumnas y alumnos a lo largo del proceso pedagógico, atendiendo a su adecuado perfil profesional y compromiso con su pueblo.
- 6) Seleccionar y contratar a 3 especialistas indígenas de los pueblos ashaninka, nomatsiguenga y yanasha, para la pertinencia cultural y la calidad pedagógica del programa descentralizado.
- 7) Asegurar el apoyo académico y administrativo del Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana (FORMABIAP-AIDSESEP) con la participación de sus especialistas.
- 8) Gestionar y asegurar el financiamiento con el apoyo de la Fundación del Valle, de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los docentes de la UNMSM y de otras instituciones para el proceso de admisión y el dictado de clases en la ciudad de Satipo.
- 9) Asegurar la plena participación de las organizaciones indígenas y de las asociaciones de maestros bilingües de los pueblos indígenas de Selva Central, legítimamente representativas en el desarrollo del programa.
- 10) Coordinar con las Municipalidades, el Gobierno Regional de Junín y con las instituciones privadas y estatales para garantizar la sostenibilidad, eficacia, eficiencia e impacto del programa.
- 11) Diseñar y desarrollar un plan de sostenibilidad de las alumnas y alumnos del programa mediante proyectos de eco- agricultura. (se anexa)
- 12) Asegurar que el programa pedagógico intercultural se ejecute sobre la base de los derechos de los pueblos indígenas.
- 13) Sistematizar todo este proceso histórico de coordinación interinstitucional para los pueblos indígenas amazónicos a cargo del equipo de Educación de ARPI.
- 14) Informar con transparencia y de manera eficaz, responsable, participativa y constante a las comunidades indígenas de Selva Central sobre la implementación y desarrollo del programa.

#### **Cuarta Cláusula**

Para el cumplimiento del convenio, las partes nombran a sus representantes, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones.

La UNMSM a través de su representante Dr. Carlos Barriga Hernández, designa a la profesora Maria Cortez Mondragón como coordinadora

ARPI, a través de su coordinador general, Guillermo Naco Rosas, tendrá la coordinación del programa como Coordinadora de programa por parte de las organizaciones indígenas de Selva Central afiliadas y delegará acciones cuando sea pertinente.